

Imagen: Walter Randlehoff. Unsplash



BIBLIOGRAFÍA

VVAA, *Agua, recurso natural limitado. Entre el desarrollo sostenible y la seguridad internacional*,

Ana M. Badia Martí (Dir.) y Laura Huici Sancho (Coord.), Marcial Pons: Madrid, 2018. la seguridad internacional, Ana M. Badia Martí (Dir.) y Laura Huici Sancho (Coord.), Marcial Pons: Madrid, 2018.

Pol Pallàs Secall

Doctorando

Área de Derecho Internacional Público

Universidad de Barcelona

Agua, recurso natural limitado. Entre el desarrollo sostenible y la seguridad internacional es una obra colectiva fruto del actual debate académico alrededor del agua como elemento de interés jurídico. Como cuenta la presentación que encabeza el libro, su origen es un seminario internacional celebrado en mayo de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona en el marco del Máster de Estudios Internacionales que consiguió reunir algunas de las actuales autoridades académicas en el ámbito del derecho internacional del agua. Entre ellas cabe hacer especial referencia a las profesoras Laurence Boisson de Chauzournes y Mara Tignino, miembros del Water Hub de la Universidad de Ginebra, así como las profesoras de Derecho Internacional Público Ana Maria Badia y Laura Huici de la Universidad de Barcelona, a su vez organizadoras de dicho seminario y directora y coordinadora del libro respectivamente.

Siguiendo la estructura del seminario y antes de entrar en la primera de las tres partes referidas más arriba, el libro empieza con un capítulo marco escrito por la profesora Laurence Boisson de Chauzournes. En él se hace un repaso a la regulación y jurisprudencia internacional respecto el agua con una perspectiva histórica y a su vez en sus diferentes dimensiones, partiendo de los usos tradicionales como delimitador de fronteras y su problemática primitiva en el ámbito de la navegación y la pesca, hasta el desarrollo de una aproximación moderna al derecho del agua basada en la comunidad de intereses, que comprende usos como la irrigación, la producción de energía o el uso industrial, pero sobre todo las derivaciones jurídicas del agua como necesidad vital humana y como elemento medioambiental esencial. El último apartado de este capítulo versa sobre la relación entre agua y paz, y constituye un llamamiento a la resolución participativa de todos los actores implicados en los conflictos vinculados al agua, así como a la aplicación de las recomendaciones del *High-level panel on water and peace* del que la misma autora es miembro.

El cuerpo del libro se encuentra estructurado en tres partes, cada una dedicada a un aspecto del agua como recurso natural limitado y subdivididos a su vez en capítulos concretos. La primera parte lleva por título *Agua y desarrollo sostenible* y lo inaugura el capítulo aportado por la profesora Mara Tignino. Esta autora aborda el tema de la responsabilidad del sector privado en alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados al agua, pero sobre todo de garantizar el acceso al agua como derecho humano fundamental, reconocido como tal por la Asamblea General de las NU en 2010. En este capítulo la autora repasa el desarrollo jurisprudencial de las responsabilidades de los suministradores de agua privados y la industria tanto desde un punto de vista medioambiental como de derechos humanos, así como su especificidad en la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Alejándose del ámbito jurídico, el segundo capítulo se centra en el agua como elemento consustancial al medioambiente. Buscando ampliar la perspectiva sobre el contexto en el que se desarrolla el derecho internacional del agua y sentar las bases desde las ciencias naturales para una reflexión posterior, Narcís Prats Fornells hace una explicación sintética de la realidad hídrica del planeta desde un punto de vista ecológico y los retos que el crecimiento y concentración demográfica plantea para una gestión integrada del agua. Se hace referencia a los problemas generados por embalses, desviación de caudales, uso industrial del agua y otros elementos que determinan la huella hídrica de la actividad humana.

María Pascual-Sanz, Julie Perkins, Julissa Kiyenje i Wright-Contreras, miembros del GWOP (Global Water Operator Partnership), exponen en el tercer capítulo el papel de su propia organización, pero sobre todo el rol de las Water Operator Partnerships (WOP) como actores esenciales para garantizar el acceso al agua y su desarrollo en los últimos años. Se hace por

un lado una explicación cuantitativa de su crecimiento desde 2011 como modelo para la capacitación de los operadores del sector del agua para ofrecer sus servicios, así como un análisis del impacto de sus actuaciones y de su financiación.

El cuarto y último capítulo de la primera parte del libro corre a cargo de Ana Sánchez Cobaleda, investigadora pre-doctoral de la Universidad de Barcelona. Esta autora centra su estudio en un concepto capital para la cooperación internacional en el ámbito del agua, el *capacity development*. El nivel de detalle con el que se analiza este elemento se ve justificado por su amplia utilización por todo tipo de actores internacionales que trabajan sobre el agua, pero sobre todo por ser un concepto que guía su actuación. Yendo de lo general a lo concreto, el capítulo parte de hacer una definición histórica y descriptiva del concepto para abordar posteriormente su aplicación real. Esto es, analizando las fases por las que transcurre un proyecto de *capacity development* en la práctica y -en con una voluntad admirable de ser práctica y útil al lector- añadiendo una sección con las lecciones aprendidas para cada una de las fases.

La segunda parte del libro está dedicada a la dimensión económica del agua. Esta empieza con la aportación del profesor Xavier Fernández-Pons de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, en la que se hace una exposición ordenada y completa de la regulación internacional económica que afecta al agua. Parte de la idea de soberanía del Estado como principio general sobre el que se asienta dicha regulación y de la consecuente libertad del Estado para escoger el modelo de gestión de aguas, así como de determinar la forma en que los servicios sobre el agua serán prestados. A partir de aquí se hace un repaso a las legislaciones internacionales y europeas que limitan dicha soberanía, somero en el caso de las legislaciones de tipo medioambiental o del derecho humano al agua, y de forma más extensa las

referentes al derecho internacional económico. En este se comprenden los acuerdos internacionales tomados en el arco de la OMC, los tratados bilaterales de inversión y los acuerdos comerciales regionales.

El siguiente capítulo trata de las transferencias de agua entre Estados y su regulación. La profesora Laura Movilla Pateiro de la Universidad de Vigo explica que dichas transferencias no son por ahora una realidad generalizada, pero se prevé su incremento en los próximos años debido al desigual repartimiento de los recursos hídricos y otros factores como la urbanización o la industrialización. Este es un método que aporta soluciones pero que también puede entrañar consecuencias negativas. La autora se ocupa a partir de esta idea de exponer primero dichas consecuencias y sus implicaciones jurídicas, para posteriormente hacer una relación de los regímenes jurídicos que actualmente regulan las transferencias de agua entre Estados y señalar la necesidad de un régimen jurídico internacional propio.

El último capítulo del segundo bloque del libro, escrito por la profesora Milagros Álvarez-Verdugo de la Universidad de Barcelona, reflexiona alrededor del agua como bien de doble uso. Recogiendo la idea ya aparecida en la reunión especial del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas "Agua, paz, seguridad" sobre la naturaleza "dual" del agua y su estrecha relación con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, la autora se propone identificar el fundamento legal que permitiría considerar el agua un bien de doble uso y las consecuencias regulatorias que tal posibilidad presentaría. Consecuentemente con este propósito, la disertación empieza analizando los elementos en el ordenamiento internacional que permitirían considerar el agua como un bien de doble uso para posteriormente señalar las deficiencias que el mismo ordenamiento presenta para dar respuesta a tal dualidad.

La tercera y última parte del libro, titulado, "Agua y seguridad internacional", lo encabeza el capítulo escrito por la profesora Laura Huici, a la que ya hacíamos referencia al inicio de esta reseña. Con el fin de establecer las bases de la discusión sobre la relación entre agua y seguridad, este capítulo propone un marco conceptual para este tema. La autora fija el punto de partida de su exposición en 2016, cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas abordó la relación entre agua y seguridad internacional. En esa ocasión afloraron dos formas de ver esta relación por parte de las delegaciones: el agua como factor de conflicto de forma contrapuesta a el agua como factor de cooperación. A partir de este debate originado en el Consejo de Seguridad, el capítulo delimita el marco conceptual destacando tres características del agua en relación a la seguridad: el carácter escaso del agua disponible y sus consiguientes riesgos para la paz; el acceso al agua como un derecho humano protegido internacionalmente; y la potencialidad del agua como factor de cooperación internacional.

El segundo capítulo, obra de la profesora de la Universidad de Málaga María Isabel Torres Cazorla, es un estudio de caso sobre las relaciones entre España y Portugal en el ámbito del agua y en conexión con la seguridad internacional. Centrándose en la cooperación entre los dos países en relación a las cuencas fluviales compartidas, se refiere a la seguridad internacional en su aspecto medioambiental, concepto fijado en el Derecho Internacional por el PNUD en 1994 y que desembocará en el de *water security*. Como cabe esperar de un estudio de caso, la exposición continua con un somero repaso historiográfico a las relaciones hispano-lusas por motivo de sus cuencas fluviales para posteriormente analizar la regulación actual desde lo que la autora denomina "trípode normativo": ámbito internacional, ámbito bilateral y ámbito UE.

Siguiendo con los casos de estudio, en el tercer capítulo se analiza la gestión de las cuencas hi-

drográficas transfronterizas de los cinco países de Asia Central y los retos que plantea para la seguridad regional. Mar Campins, profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad de Barcelona, comienza por poner al lector en contexto y destacar las peculiaridades de la región por lo que respecta a los recursos hídricos. Consistiendo la problemática en el repartimiento muy desigual de estos más que a la escasez de agua, la autora expone los factores hidrográficos y geopolíticos generadores de conflictos - principalmente entre los países de aguas abajo con los países de aguas arriba- así como las amenazas ambientales a las que se enfrentan estos países. Posteriormente, y ya desde el punto de vista jurídico, se analiza con qué regulación internacional se cuenta, pero sobre todo las deficiencias de la gestión compartida de los recursos hídricos por no haberse aplicado satisfactoriamente los convenios de carácter universal y la ineficacia de las instituciones interestatales.

El último capítulo de la tercera parte y del libro lo escribe Laura M. González Laso, doctoranda en Derecho Internacional Pública en la Universidad de Barcelona. Su análisis se centra en la resolución de conflictos interestatales relativos al agua ordenados en dos grandes bloques: por un lado los conflictos fronterizos afectados por cursos de agua internacionales y, por el otro, los conflictos en que entra en juego la protección de recursos hídricos. Tanto para los unos como para los otros se estudian los casos en que se ha pronunciado la Corte Internacional de Justicia y en los que se ha pronunciado la Corte Permanente de Arbitraje, a la vez que dentro de estos se distingue entre aquellos en que se dirimía la delimitación de la frontera estrictamente y aquellos en que también se veían afectados derechos conexos.

Quizá el mayor mérito de este libro es abordar los aspectos jurídicos de más acuciante actualidad en relación a la gestión del agua. En este sentido es un libro que puede ser de gran inte-

rés para todo aquel que quiera profundizar en la temática de que el libro se ocupa de la mano de algunas de las más expertas académicas en la materia, pero sobretodo es recomendable para aquel lector interesado en conocer el estado de la cuestión de los retos globales en materia de agua y la forma en que, a través del derecho internacional, se les está dando respuesta.